

San Miguel de Tucumán, 10 de Abril de 2023

DISPOSICIÓN N°25/2023 (DESyA)

VISTO Resolución Ministerial N° 1269/5 (MEd) (Reglamento Académico Marco), Disposición N° 03/2019 (DESyA) y,

CONSIDERANDO

Que en virtud de la necesidad institucional de garantizar la continuidad y resguardar la trayectoria académica de los estudiantes de Planes no vigentes se establecen criterios académicos que posibiliten la terminalidad de dichas trayectorias.

Que conforme a la Disposición N° 03/2019 (DESyA), se establece como fecha de término el día 31 de Marzo de 2023, para la finalización de las carreras de Formación Docente correspondientes a los planes de estudios vigentes hasta el año 2014 inclusive y que fueron actualizados en el año 2014/2015.

Que ante la imperiosa necesidad de garantizar la culminación de sus estudios y su correspondiente certificado de estudio, en concordancia con los procedimientos del Sistema Federal de Títulos, se deben establecer criterios que permitan gestionar la obtención de los mismos, todo ello en resguardo de los derechos e intereses de los estudiantes.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas,

**LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y ARTÍSTICA
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR al INSTITUTO DE ENSEÑANZA SUPERIOR PROF. MANUEL MARCHETTI - CENTRAL a constituir mesas de exámenes finales hasta los meses de Julio/Agosto 2023, destinadas a aquellos estudiantes que adeuden exámenes finales para concluir su carrera con los planes de estudio comprendidos en la Disposición N° 03/2019, a efectos de que los mismos puedan culminar sus correspondientes trayectorias académicas.

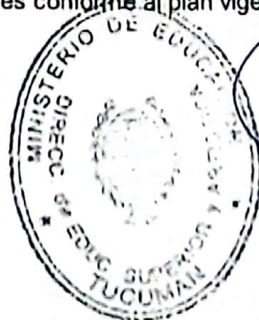
ARTÍCULO 2°: ESTABLECER que los estudiantes comprendidos en el Art. 1°, deben estar re-inscriptos en el periodo correspondiente al ciclo lectivo 2023, conforme lo determine la Institución.

ARTÍCULO 3°: AUTORIZAR al INSTITUTO DE ENSEÑANZA SUPERIOR PROF. MANUEL MARCHETTI - CENTRAL a efectuar el análisis y otorgamiento de equivalencias de espacios curriculares (aprobados), a aquellos estudiantes que:

- a. Voluntariamente opten por cambio de plan de estudio, mediante Acta Institucional.
- b. Habiendo concluido la instancia de exámenes Julio/Agosto no hubieren aprobado los espacios curriculares adeudados.

ARTÍCULO 4°: ESTABLECER que los estudiantes que adeuden el cursado de los espacios curriculares de Práctica Profesional del Plan no Vigente, deben realizar el cambio de plan de estudios, y cursar las Prácticas Profesionales conforme al plan vigente.

ARTÍCULO 5°: Comunicar y Pasar.-



Lic. ADRIANA SUELLO
DIRECTORA DE EDUCACION
SUPERIOR NO UNIVERSITARIA Y
EDUCACION ARTISTICA
MINISTERIO DE EDUCACION